



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Resulta evidente que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro cumplen un papel fundamental y trascendental en toda la geografía provincial. Su participación ante los diversos siniestros –incendios urbanos, forestales y de pastizales, accidentes viales, catástrofes naturales y muchos otros– es decisiva para la protección de personas y bienes. Son instituciones de la comunidad que enaltecen al máximo el valor de la solidaridad, hasta el punto de arriesgar la vida misma de sus integrantes.

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios cuentan con apoyo del Estado pero, debido a los elevados costos de mantenimiento de vehículos, cuarteles, servicios, equipamiento e incluso combustible, los fondos disponibles – más allá de su eficaz administración– resultan siempre insuficientes.

En el año 2011 se promulgó la Ley N.º 4710 (modificatoria del Art. 39 de la Ley D N.º 168), que estableció un monto fijo del Aporte Ciudadano Voluntario que se abona en las facturas de servicios eléctricos concesionados según tres categorías: Residencial, Comercial y Grandes Demandas.

Dada la permanente inflación vivida en el país, con el consiguiente crecimiento de los costos de bienes e insumos, dicho monto fijo queda permanentemente desactualizado, con la pérdida de poder adquisitivo para las Asociaciones. En consecuencia, el Gobierno Provincial debe modificarlo periódicamente. La última actualización de dicho aporte se resolvió por Decreto N.º 1092/2023, del 28 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del 17 de octubre de dicho año.

En los dos años y medio transcurridos, ha habido una inflación acumulada en la región superior al 290%, según el índice de Nivel General publicado por el INDEC; y si bien se ha producido una importante desaceleración, la misma aún se sitúa por encima del 2% mensual.

La Ley D N.º 168, previendo esta situación, establece en su artículo 39 (tercer párrafo): “El Poder Ejecutivo Provincial se reserva el derecho de incremento de los montos vigentes, al menos una vez por año...”. Resulta manifiesto que dicha actualización no se ha producido y su concreción es, a todas luces, urgente e imprescindible.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autoría: Javier ACEVEDO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado que se proceda a actualizar, en forma urgente y de acuerdo a los índices de inflación de Nivel General en la Región Patagónica, el Aporte Ciudadano Voluntario que, con destino a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, se percibe en las facturas de energía eléctrica de la empresa EDERSA en las tres categorías establecidas por las leyes D n° 168 y n° 4710.

Artículo 2°.- De forma.